

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL MARCO DE LA MESA SECTORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los firmantes reconocen la necesidad de alcanzar un elevado grado de consenso para reformar la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que garantice la prestación de un servicio cercano a los ciudadanos, ágil, eficiente, de calidad y adaptado a los requerimientos de accesibilidad que proporcionan las nuevas tecnologías. Para ello resulta **imprescindible la implicación de todos los empleados públicos que se van a encargar de la llevanza y gestión del Registro civil conforme al presente acuerdo y, por tanto, el diálogo y acuerdo de la Administración con los representantes de los trabajadores. Por todo, se suscribe el presente acuerdo por el que, quienes lo suscriben, asumen el compromiso de impulsar la reforma que deberá basarse en los siguientes ejes:**

Primero. Registro civil único, público y gratuito.

El Registro Civil es único para toda España. Tendrá carácter público y dependiente del Ministerio de Justicia. Su llevanza continuará asignada íntegramente **y en exclusividad** a funcionarios de la Administración de Justicia y será gratuito.

Segundo. Registro Civil especializado y exclusivo.

Bajo la dirección General de Registros y del Notariado, el Registro Civil se convertirá en el órgano especializado y exclusivo en materia de identidad, estado civil y demás circunstancias de las de las personas

Segundo. Tercero. El Registro Civil será electrónico.

Se desarrollará una plataforma tecnológica adecuada para la nueva configuración del Registro Civil, basada en el folio único personal superando el sistema tradicional de secciones. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos única cuya estructura, organización y funcionamiento será competencia del Ministerio de Justicia.

De acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas se adoptarán mecanismos de participación de los funcionarios de Justicia en el diseño, desarrollo e implantación de esta nueva plataforma tecnológica.

Tercero. Cuarto. Registro Civil integrado en la Administración de Justicia.

Las oficinas del Registro Civil se constituirán en el ámbito de la Administración de Justicia. ~~Se velará por el mantenimiento de~~ **mantendrá** la actual estructura de oficinas del Registro Civil **dentro de su ámbito territorial existente**, ~~en cada partido judicial~~ así como de las funciones delegadas de los Juzgados de Paz **y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz. Estas oficinas tendrán como principal objetivo reforzar la presencia de la Administración de Justicia como servicio público próximo a los ciudadanos, prestando, entre otras, las funciones actuales sobre Registro Civil, de apoyo y de información a la ciudadanía.**

Cuarto. Quinto. Registro civil desjudicializado y servido por personal al servicio de la Administración de Justicia, con los Letrados de la Administración de Justicia como Encargados.

El Registro Civil se desjudicializará, siendo su llevanza encomendada a los Letrados de la Administración de Justicia como cuerpo superior jurídico especialmente vinculado al ejercicio de la fe pública, que acumula la experiencia y la preparación técnica y jurídica necesarias para desempeñar dicha labor. **De conformidad con las relaciones de puestos de trabajo que se establezcan se podrá encomendar la llevanza de algunos Registros civiles a funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.**

En el Registro Civil prestarán servicio **con exclusividad** los funcionarios de los Cuerpos de la Administración de Justicia dado que son quienes atesoran y tienen reconocida una amplia experiencia y cualificación profesional en este ámbito.

~~Todos ellos~~ **El personal al que se refieren los dos párrafos anteriores prestará sus servicios en el Registro civil en situación de servicio activo** ~~continuará en servicio activo~~ en sus respectivos cuerpos.

La ordenación del personal del Registro civil se realizará a través de la elaboración de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo que se aprueben previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y que, en todo caso, serán públicas.

Las relaciones de puestos de trabajo contendrán la dotación de todos y cada uno de los Registros civiles incluidos los puestos de Letrado de la Administración de Justicia.

En estas relaciones de puestos de trabajo se potenciarán las funciones del personal del Registro civil en aras de la agilidad y eficacia en la prestación del servicio teniendo, en especial consideración, las funciones que realizan los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en las oficinas principales y en los Juzgados y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

Quinto. Sexto

El Ministerio de Justicia, **con carácter previo a la reanudación de la actividad parlamentaria tras el verano**, se compromete a presentar en las Cortes Generales un proyecto de Ley de reforma de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil que deberá asentarse en los ejes contenidos en este Acuerdo.

Séptimo.

Tras la firma del presente acuerdo se constituirá, en el seno de la Mesa de Negociación del Ministerio de Justicia, un grupo de trabajo para desarrollar el nuevo modelo de Registro civil que el Ministerio presentará a las Cortes conforme a lo establecido en el apartado anterior.